



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chimbote, 01 de octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJSA-PJ

VISTO: El Oficio N° 001289-2024-GAD-CSJSA-PJ, de fecha 01 de octubre de 2024, remitido por la Gerencia de Administración Distrital; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: Así, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del texto orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: En particular, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 18 de diciembre de 2021, se aprobó en el artículo 1: "Créase la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública (...)". La plataforma de Debida Diligencia del Sector Público tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Objetivo 1: Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública.

Objetivo 2: Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral contractual.

Objetivo 3: *Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.*

Cuarto: De este modo, el artículo 8° de las Disposiciones para la Implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público establece lo siguiente: *“Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad (...)”.*

Quinto: Por lo demás, mediante Resolución Administrativa N° 000439-2024-P-CSJSA-PJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Presidencia de Corte incorpora la función de integridad institucional en la Corte Superior de Justicia del Santa, con la denominación “Unidad funcional de Integridad”, al interior de la Presidencia de este Distrito Judicial para el año 2024, entre otros aspectos. Luego, por Resolución Administrativa N° 000372-2024-P-CSJSA-PJ de fecha 11 de julio de 2024, se resolvió: *“Artículo Primero. – APROBAR el documento denominado Cronograma de Actividades del Programa de Integridad 2024 de la Corte Superior de Justicia del Santa, (...)”.*

Sexto: Al respecto, mediante Oficio N° 0001289-2024-GAD-CSJSA-PJ de fecha 01 de octubre de 2024, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, hace de conocimiento:

“(…), mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que sirve como herramientas de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública.

Asimismo; en cumplimiento del art. 8, del citado Decreto Supremo (Disposiciones para la implementación de la plataforma de debida diligencia del sector público) que establece lo siguiente:

“Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios (...)

De lo expuesto, el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas, hace llegar el cuadro de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Corte Superior de Justicia del Santa; el mismo que detallo a continuación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Área usuaria	Nombre y Apellidos	Unidad de organización a la que pertenece	Cargo	DNI	Correo Electrónico	Teléfono
Oficina de Integridad o la que haga sus veces	OSCAR CUADRAO CARBAJAL	PRESIDENCIA	ASESOR LEGAL	40442966	ocuadao@pj.gob.pe	953115945
Oficina de Recursos Humanos	OSCAR RODOLFO SOSA OBEZO	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS	COORDINADOR I	45041769	ososao@pj.gob.pe	958018193
Área de Logística	PEDRO MIGUEL GARCIA ROMAN	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS	COORDINADOR I	41982388	pgarcia@pj.gob.pe	956856768

De lo expuesto en los párrafos precedentes, solicito a su digna Presidencia, se sirva disponer la elaboración de la Resolución Administrativa, **para la designación de los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público (...)**.

Séptimo: En ese sentido, teniendo en consideración la documentación de vistos, que da cuenta de la necesidad de asignar a los funcionarios y/o servidores en calidad de responsables de utilizar la plataforma virtual descrita para este Distrito Judicial, como consecuencia de la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, acorde a la normatividad vigente, corresponde al Despacho de Presidencia de Corte, designar a los funcionarios o servidores en calidad de responsable de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, así como que la comunicación de dicha designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros para el cumplimiento de los fines del artículo 2°, 8° y 9° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 18 de diciembre de 2021, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente.

En tal virtud, acorde a lo dispuesto en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DESIGNAR como Responsables de la utilización de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a los siguientes funcionarios y/o servidores de la Corte Superior de Justicia del Santa, quienes realizarán las acciones correspondientes en el marco normativo del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de acuerdo al siguiente detalle:

RESPONSABLES DE LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA	
OSCAR CUADRAO CARBAJAL	Asesor de Corte Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad
OSCAR RODOLFO SOSA OBEZO	Coordinador de Recursos Humanos
PEDRO MIGUEL GARCIA ROMAN	Coordinador de Logística

Artículo Segundo. – ESTABLECER las siguientes medidas administrativas:



Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

- a. La labor a desempeñar por los responsables designados en el artículo precedente se desarrollará en adición a sus funciones administrativas propias de sus cargos.
- b. Los responsables designados en el artículo precedente tienen la obligación de: 1) Utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. 2) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público para su implementación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM. 3) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información. 4) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, cuando corresponda. 4) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública.

Artículo Tercero. – DISPONER que los funcionarios responsables designados en la presente resolución deberán informar mensualmente a la Presidencia de Corte el cumplimiento del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Artículo Cuarto. – PRECISAR que los responsables titulares son designados para el periodo 2024, y una vez concluido este, automáticamente serán sustituidos por los responsables que los sucedan en el cargo nominativo descrito para el periodo 2025-2026, en caso corresponda.

Artículo Quinto. – HACER DE CONOCIMIENTO la presente decisión administrativa al Presidente/a de la Comisión de Integridad Judicial, Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gerencia de Administración Distrital, Administradores de las distintas sedes y/o módulos judiciales, Responsable de Imagen y Prensa y de los funcionarios designados, para los fines que estimen pertinente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO MAYA ESPINOZA
Presidente (E) de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

